

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la parte ejecutante aportó las constancias de notificación a la parte demandada.

En la fecha, **10 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GARCÍA C.C. 10.283.641
RADICADO: 1700140030102023-00091-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se incorpora al expediente las constancias de notificación con nota de devolución realizada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, así como las constancias de notificación practicada a la dirección electrónica kbedoya318@hotmail.com conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisada la constancia de notificación electrónica practicada por la parte ejecutante, se precisa que ésta resulta **INEFICAZ** pues en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, además de informar la manera en que se obtuvo la dirección electrónica, debe aportarse la respectiva evidencia de su obtención, documentos que no obran en el expediente más allá de lo manifestado en el escrito de demanda; por lo anterior, al estar debidamente perfeccionadas las medidas decretadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte las evidencias de obtención de la dirección electrónica kbedoya318@hotmail.com, o en su defecto, proceda a realizar la notificación en debida forma y a través de otro canal de notificaciones, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.130 del 11 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe50256b04a44de968dbe58c96cb87a5881df75ab399bd7a5e4f418ccb9df94f**

Documento generado en 10/08/2023 02:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>